



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Contrato **ABIERTO** para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION" REGIMEN ORDINARIO, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representada por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa **SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por la **C. Gabriela Tovar Covarrubias**, en su carácter de **Administrador General único**, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con R.F.C. [REDACTED]** designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" designado como Administradora para los efectos del presente contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR005-N-249-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 40, 41 fracción V, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/29 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060509**, como se desprende del Certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000016306-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024, firmado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Administrador General Único, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida en la póliza número **612**, de fecha **16 de febrero de 2011**, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el folio mercantil electrónico número **59773\*1**, de fecha **21 de febrero del 2011**, denominada **SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, renta, reparación, fabricación, distribución, comodato, importación y exportación de todo tipo de material de ferretería, plomería, material eléctrico, pintura y materiales para la construcción; la adquisición, compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios, herramientas, o cualquier todo tipo de bienes muebles, necesarios para el desarrollo del objeto social, así como su fabricación, la adquisición y arrendamientos de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines.

2.2 La C. **Gabriela Tovar Covarrubias**, en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la poliza número 1,049 de fecha 21 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número 59773\*1 de fecha 25 de enero del 2016, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes **SPT1102167H1**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Numero de Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000117690**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Se trata: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica anterior, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Francia No. 1251, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco; teléfono 33 3646 3373 y correo electrónico: licitaciones@emegdl.com

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION** REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1; ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo número 1 (Uno)	"Oficio de designación de Administrador de Contrato"
Anexo número 2 (Dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo número 3 (Tres)	"Requerimiento"
Anexo número 4 (Cuatro)	"Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$85,172.41 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$13,627.59 (Trece mil seiscientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, que hace un total de **\$98,800.00 (Noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con impuesto, y un monto máximo de **\$212,931.03 (Doscientos doce mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$34,068.96 (Treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, que hace un total de **\$246,999.99 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)** con impuesto.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobará la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA NÚMERO 1: ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL							
NO. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	PRECIO UNITARIO	
1	DIADEMA CON BANDA AUDITIVA 3M SERIE H7 COL.NEGRO APLICACIONES RECOMENDADO, LIJADO,ESMERILADO, SOLDADURA, PINTURA,OPERACIONES DE MAQUINAS, ELECTRICO ETC.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,446.60	
2	RESPIRADOR PARA PARTICULAS 3M 8210 PLUS N95 PROTECCION REPIRATORIA CONTRA POLVOS Y PARTICULAS LIQUIDAS SIN ACEITE.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 34.80	
3	RESPIRADOR PARA SOLDADURAS DE PARTICULAS 8212, N95 DE 3M. BRINDA PROTECCION CONTRA POLVOS Y NEBLINAS SIN ACEITE EFICIENCIA MINIMA DEL FILTRO 95% CON CIERRE FACIAL.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 274.70	
4	RESPIRADOR PARA PARTICULAS 3M 8246 R95 BRINDA PROTECCION CONTRA GASES ACIDOS, POLVOS Y NEBLINAS CON O SIN ACEITE, FILTRO CON CARBON ACTIVADO Y BANDA ELASTICA	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 252.70	
5	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6001.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 549.40	
6	CARTUCHOS PARA GASES ACIDOS 3M 6002	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 580.50	
7	CARTUCHOS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS 3M 6003	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 606.10	
8	GUANTE DE CARNAZA CORTO GC1 CONFECCIONADO CON CARNAZA DE RES.	PZA	1	DERMACARE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 95.30	
9	GUANTE DE CARNAZA LARGO GC2 DEL GUANTE DE 18 PLG. CONFECCIONADO CON CARNAZA DE RES.	PZA	1	DERMACARE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 293.00	
10	GUANTE PARA SOLDAR GC22 ROJO KING COBRA EN CARNAZA DE RES CURTIDO AL CROMO. DOBLE ENGARSE CON TRATAMIENTO EN BASE DE ACEITES 14"(35.56 CM.) DE LARGO	PZA	1	DERMACARE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 256.40	
11	GUANTES COMBINADOS PIEL Y CARNAZA CORTO PARA MANEJO DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 157.50	
12	GUANTES COMBINADOS PIEL Y CARNAZA LARGO PARA MANEJO DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 157.50	
13	GUANTE DE TRABAJO DE NITRILO DE MANIPULACION DE PRECISION.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 78.70	
14	GUANTE DE ASBESTO LARGO PARA ALTA TEMPERATURA DE 58 CM	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,386.50	
15	GUANTE DE ASBESTO CORTO PARA ALTA TEMPERATURA DE 33 CM	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,517.30	
16	GUANTE ROJO GRABADO ELABORADO DE LATEX NATURAL ANATOMICO	PZA	1	ADEX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 43.90	
17	GUANTE CONTRA ACIDOS A450-08 INDUSTRIAL DE ESPESOR MEDIO Y COLOR NEGRO	PZA	1	ADEX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 357.10	
18	GUANTE DIELECTRICO AISLADORES DE USO ELECTRICO FABRICADO DE COMPUESTOS DE ALTA CALIDAD DERIVADOS DEL CIS-14 POLIISOPRENO	PZA	1	ADEX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 4,687.90	
19	FLEX GUANTE RECUBIERTO DE LATEX NEGROS	PZA	1	HYFLEX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 174.50	
20	GUANTES RESISTENTES A CORTES MODELO S-15382M	PZA	1	HYFLEX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 178.10	
21	GUANTE 3M CONFORT GRIP RESISTENTES A ACIDOS Y ACEITES PALAMA DE GAUCHO DE NITRILO	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 179.40	
22	GUANTE DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE	PZA	1	JYRSA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,314.50	
23	MANDIL DE CARNAZA DE RES 60 X90" CURTIDO AL CROMO DOBLE ENGRASE SE UTILIZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 183.10	
24	MANGAS DE CARNAZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 166.70	
25	POLAINAS DE CARNAZA PARA PROTEGER AL SOLDADOR DE LA CHISPA Y EL CALOR.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 157.50	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

26	BANDOLA PARA ELECTRICISTA DE NAYLON CON NEOPRENO, CON HEBILLA DE AJUSTE Y DOS GANCHOS DE ACERO FORJADO.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,065.80
27	DELANTAL DE PVC CALIBRE 22 AMARILLO.	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 549.40
28	GABARDINA CON CAPUCHA CALIBRE 22 FABRICADO EN PVC CON INTERIOR DE POLIESTER COLOR AMARILLA.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 261.80
29	CASCO DE SEGURIDAD TIPO CACHUCHA CLASE 'E' RESISTENTE HASTA 20 000V.	PZA	1	INFRA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 175.80
30	FAJAS PROTECCION LUMBAR JYR826G3 FABRICADA EN TELA ELASTICA DE 8" CON TIRANTES ELASTICOS AJUSTABLES, BANDA ELASTICA STANDARD DE 10.1 CM (4") DE ANCHO, CON TIRANTES ELASTICOS DE 32 MM. CON HEBILLA DE AJUSTE, CON AMARRE FRONTAL CON GANCHO Y FELPA DE 10.1 CM.( 4"), CUENTA CON 5 VARILLAS EN LA ESPALDA, Y 4 VARILLAS DE 6" X ½" EN COSTADOS. TALLA:- CH, MD, GD,XG Y 2XG.	PZA	1	JYRSA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 228.90
31	CARETA PARA GUADAÑAR EN MAYA	PZA	1	FOCKET	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 2,221.20
32	ARNES DE POSICIONAMIENTO 3 ARGOLLAS ALT2, PARA TAREAS DE POSICIONAMIENTO Y DE ARRESTO DE CAIDAS.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 718.30
33	CABLE DE POSICIONAMIENTO C2 NAYLON REDONDO ALT10, LINEA O CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES DESDE UN PUNTO DE ANCLAJE, HACIA LOS ANILLOS DE POSICIONAMIENTO	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 197.30
34	LINEA DE VIDA C1A ACERO GALVANIZADO CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,018.20
35	LINEA DE VIDA C1P POIESTER CLARO ALTC1P-1.80, CUERDA FLEXIBLE QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 939.30
36	LINEA DE VIDA C11PG-1.80 DOBLE BRAZO DE POIESTER GANCHO GRANDE, CUERDA DE DOBLE BRAZO (EN FORMA DE "Y") QUE SIRVE PARA ASEGURAR EL ARNES A UN PUNTO DE ANCLAJE MEDIANTE GANCHOS DE SEGURIDAD.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,973.20
37	PUNTO FIJO POLIESTER PLANO ALT 5 0.90 CMS. ELEMENTO DE ANCLAJE CONSTRUIDO CON CINTA FLEXIBLE, QUE EN SUS EXTREMOS CUENTA CON UN ANILLO METALICO TIPO "D" Y UN ANILLO TEXTIL SIRVE COMO PUNTO DE ANCLAJE Y NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA QUE SOPORTA AL TRABAJADOR	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 782.00
38	PUNTO FIJO POLIESTER PLANO ALT 5 1.50 CMS. ELEMENTO DE ANCLAJE CONSTRUIDO CON CINTA FLEXIBLE, QUE EN SUS EXTREMOS CUENTA CON UN ANILLO METALICO TIPO "D" Y UN ANILLO TEXTIL SIRVE COMO PUNTO DE ANCLAJE Y NO FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA QUE SOPORTA AL TRABAJADOR.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 782.00
39	LINEA RECTRACTIL R3, ALTRN3 EQUIPO CONTRA CAIDA QUE PROVEE LINEA DE USUARIO PARA DESPLAZARSE EN UN AREA DETERMINADA. LA LINEA CUENTA CON UNA CINTA TEXTIL DE POLIESTER PARA DESPLAZAMIENTO.	PZA	1	URREA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 6,504.50
40	BOTA DE HULE NEGRO/BLANCO CON CASQUILLO DE ACERO DUNLOP INDUSTRIAL DE 40 CM. CASQUILLO DE ACERO, CONTRA ACEITES, ACIDOS, GRASAS Y SOLVENTES	PZA	1	DRY PRO	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 985.10
41	BOTA DE HULE NEGRO/BLANCO SIN CASQUILLO DE ACERO DUNLOP INDUSTRIAL DE 40 CM. CASQUILLO DE ACERO, CONTRA ACEITES, ACIDOS, GRASAS Y SOLVENTES	PZA	1	DUNLOP IND	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 911.90
42	CALZADO TIPO I OCUPACIONAL, PARA USARSE EN ACTIVIDADES DE TRABAJO DONDE EL USUARIO ESTA EXPUESTO A RIEGOS MENORES. TALLAS: DEL 6 AL 11.	PZA	1	PRETUL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 833.20
43	CALZADO TIPO II CON PUNTERA DE PROTECCION DESTINADO A LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DEDOS DE LOS PIES DONDE EXISTA RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESION.TALLAS: DEL 6 AL 11.	PZA	1	RIVERLINE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,131.40
44	CALZADO TIPO III CALZADO DE PROTECCION DIELECTRICO DESTINADO A PROTEGER AL USUARIO CONTRA RIESGO DE CHOQUE ELECTRICO. TALLA: DEL 6 AL 11.	PZA	1	RIVERLINE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,131.40
45	CALZADO TIPO BOTA DIELECTRICA CON CASQUILLO DE POLIAMIDA BERRENDO 3017, TALLA 26 AL 30.	PZA	1	BERRENDO	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 2,083.90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

46	PROTECCION AUDITIVA TAPON DE ESPUMA DE POLIMERO RESISTENTE A LA HUMEDAD PARA 28 dB.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 11.00
47	PROTECCION AUDITIVA 3M4014 PARA NIVELES MAS ALTOS PROTEGE CONTRA LESIONES DE OIDO 93 dB.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 14,643.70
48	PROTECCION AUDITIVA DIADEMA 3M7HA REDUCCION DEL RUIDO DE 25 A 27 dB.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,389.50
49	LAMPARA PARA CABEZA 100,000 HORAS DE VIDA USA 7 FOCOS LED 15 LUMENES 30 HRS. CONTINUAS DE USO 16 MTS. DE ALCANCE EN LUZ 3 MODOS DE INTENSIDAD, BANDA ELASTICA AJUSTABLE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO USA 3 PILAS "AAA" DE 1.5.V. UN BOTON DE ENCENDIDO.	PZA	1	HEADLIGHT	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 364.40
50	LENTE TITANIUM CON ARMAZON DE NAYLON FLEXIBLE Y MICA DE POLICARBONATO FLEXIBLE MICA CLARA	PZA	1	MR SEGURIDAD	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 69.50
51	LENTE TITANIUM CON ARMAZON DE NAYLON FLEXIBLE Y MICA DE POLICARBONATO FLEXIBLE MICA AMBAR	PZA	1	MR SEGURIDAD	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 69.50
52	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL ESTANDAR MICA CLARA	PZA	1	PRETUL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 32.00
53	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL ESTANDAR MICA CLARA AMBAR	PZA	1	PRETUL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 32.00
54	LENTE PLATINUM LENTE ULTRALIGERO FABRICADO DE 100% POLICARBONATO MICA CONCAVA DE UNA SOLA PIEZA Y PUENTE NASAL ESTANDAR MICA CLARA ESPEJO.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 66.80
55	GOGGLES FABRICADO EN PLASTICO PVC, CON MICA ANTI -EMPAÑANTE MICA DE POLICARBONATO CON ORIFICIOS DE VENTILACION, BANDA ELASTICA Y AJUSTABLE	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 71.40
56	CARETA ELECTRONICA ODISEA 4400 MODELO CLASICO. VENTANA PANORAMICA, SOMBRA VARIABLE #9-13, SOMBRA #4 EN ESTADO PASIVO. RECARGABLE A BASE DE LUZ SOLAR.	PZA	1	INFRA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,241.20
57	CARETA EURO 100 SOMBRA FIJA. CON VENTANA FIJA PARA LENTES INTERCAMBIABLES.	PZA	1	INFRA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 256.40
58	CABLE DE SEGURIDAD PARA ELECTRICISTA DE NYLON REDONDO 5/8" SISTEMA DE AJUSTE AUTOMATICO DE .60 Y 1.90 MTS	PZA	1	URREA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,640.80
59	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPOR ORGANICO/P95 H3390 3M 5000.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 549.40
60	CARTUCHO PARA RESPIRADOR FORMALDEHIDO/VAPORORGANICO 3M 6005.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 677.50
61	CAMILLA PLASTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON ARNES, SEÑALIZACION Y SOPORTE.	PZA	1	MEDSTAR	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 6,592.30
62	CINTA SEÑALIZACION PRECAUCION DE 100 MTS	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 78.70
63	CONO DE PVC DE 45 CMS. DE ALTURA.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 265.50
64	KIT BASICO DE DERRAMES 3M. 5GLS Y 10GLS, QUIMICOS Y DE HIDROCARBUROS (OLEDFILICO)	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,281.60
65	SEÑAL TIPO CARPA PISO MOJADO, ANCHO 30 CMS. POR 62 CMS DE ALTO Y 3CMS. DE LARGO.	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 265.50
66	CINTA ANTIDERRAPANTE COLOR AMARILLO/NEGRO DE 2" X 5 MTS. MOD.3M.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 197.70
67	CINTA ADHESIVA VINILICA DELIMITADORA COLOR AMARILLO/NEGRO DE 50 MM. X 33 MTS. MOD. 3M 5702	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,021.50
68	CINTA ANTIDERRAPANTE 3M. 2" X 5 MTS.	PZA	1	3M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 540.20
69	CINTURÓN PORTAHERRAMIENTA DE CUERO ACOJINADO DE 4" TALLA 36, 40 Y 44...	PZA	1	URREA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,375.30
70	CONJUNTO IMPERMEABLE TRUPER FORRO DE POLIESTER IDEAL PARA TRABAJAR CON LIQUIDOS, CODIGO 14417, 14418, 14419 Y 14420 TALLAS CH.MD.G Y XG	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 386.70

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADO/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

71	CINTURON DE SEGURIDAD DE NAYLON CON NEOPRENO, PARA ELECTRICISTA CON DOS GANCHOS Y HEBILLA DE ACERO FORJADO.	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,065.60
72	OVEROL TIPO TIVEK DE TELA LAVABLE EN TALLAS: CH, M,G Y EX	PZA	1	TYVEK	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 119.00
73	SOMBRERO PARA SOL CON PROTECCION PARA CUELLO Y CARA	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 141.00
74	CHALECO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO BRIGADISTA CON LOGO DEL IMSS BORADADO EN GABARDINA, CON REFLEJANTES EN COLORES EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 769.10
75	CHALECO EJECUTIVO DE SEGURIDAD DE GABARDINA CON LOGO BORDADO DEL IMSS CON ANTIREFLEJANTE EN DIFERENTES COLORES EN TALLAS: CH, M,G Y EX	PZA	1	NACIONAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 769.10
76	CHALECO DE SEGURIDAD TIPO RESCATISTA GABARDINA 100% ALGODÓN CON REFLEJANTE TEXTIL EN COLOR CAQUI EN TALLAS: CH, M, G Y EX	PZA	1	SAFETY	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 379.10
77	GUANTES TIPO ARGONERO MODELO 137412	PZA	1	SURTEK	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 153.80
78	LAMPARA LED RECARGABLE DE ALTA POTENCIA 300 LM 7 W	PZA	1	TRUPER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 743.90
79	BOTAS BOMBEROS RESCUE CROYDON CONTRA INCENDIOS FUEGO EMERGENCIA	PZA	1	CROYDON RESCUE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,264.70
80	CASCO DE BOMBERO TIPO BULLARD NUEVO SKOLD	PZA	1	SKOLD	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,215.70
81	CAPUCHA / MONJA TIPO BOMBERO NOMEX PAQ 8 MOD NOMEX	PZA	1	MAGESTIC	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 11,209.60
82	GUANTE DIELECTRICO 14 CLASE 2 NORMADO IMPORTADO EPP MEXICO MOD GD214-BI	PZA	1	NOVAX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,460.90
83	GUANTE BOMBERO CALOR INCENDIO ENTRENAMIENTO PIEL	PZA	1	VERIDIAN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 4,138.20
84	MONJA CAPUCHA PARA TRAJE DE BOMBERO S-GARD NANOHOOD	PZA	1	MAGESTIC	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,401.20
85	TRAJE DE BOMBERO NFPA SKOLD	PZA	1	SKOLD	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 56,407.50
86	ARC FLASH PROTECTION ARC - FLASH - PROTECTION - SALISBURY-SAFETY-KIT-40	PZA	1	SALISBURY	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	\$ 63,804.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION** REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 1; ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3 [tres]" que forma parte integrante de este contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a cada uno de los bienes, las cuales son 42060509 Prendas de protección personal;; información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 [cinco] días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá entregar contar con una carta de garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, para cada una de las partidas que conforman el **presente contrato**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

No obstante lo anterior, el participante asignado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una **“Carta Compromiso”**, junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento" aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apejándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el anexo 4 (cuatro).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Por ser entrega dentro de los diez días contados a partir del día de la firma del contrato podrá eximir de la entrega de fianza de garantía de cumplimiento, conforme al último párrafo del artículo 48 de LAASSP y el penúltimo párrafo del artículo 96 de su Reglamento.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001140100/CONS/810/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, signado por el Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las estipuladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo estipulado en el Anexo 3(tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADO/2025/ 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
 CCOA241905090052

**FIRMANTES**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 27 de diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS

R.F.C. [REDACTED]  
 ÁREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 R.F.C. [REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"  
 SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C. SPT1102167H1

C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 29



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
 CCOA241905090052

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Nayarit  
 Jefatura Delegacional de Servicios  
 Administrativos  
 Departamento de Conservación y  
 Servicios Generales  
 Oficina de Conservación

Of. N° 199001 140100/CONS/810/2024  
 Tepic, Nayarit, a 03 de diciembre de 2024

Lic. Ricardo Geovani Brenes Diaz  
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento  
 PRESENTE

En complemento al Oficio No. 19 90 01 140 100/CONS/808/2024 de fecha 03 de diciembre del presente año envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador de los Contratos de los INSUMOS Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN para cubrir las necesidades de mantenimiento y artículos de los Hospitales Unidades Médicas y administrativas para el año 2025.

En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son:

Nombre: Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta  
 Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
 Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales  
 Domicilio institucional: Calzada del Ejército Nacional No, 14  
 RFC: [REDACTED]  
 CURP: [REDACTED]  
 Correo institucional: luis.martineze@imss.gob.mx  
 Teléfono institucional: 311 210 33 16

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente:

Maestro Joel Omar Montes Villaseñor  
 Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta  
 Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
 Firma de Aceptación

Elaboró	C. Claudia Bañuelos Lizarraga	Jefa de Oficina de conservación	
---------	-------------------------------	---------------------------------	--





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
 050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
 CCOA241905090052

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



*PARTE*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016306 - 2025

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit  
 CCO División de Conservación  
 19010001 M\_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Prendas de protección personal

Fecha Impresión: 27/11/2024 Fecha Validación: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 668,000.00 /  
 Cuenta 42060509 Partida presupuestaria 27201 Prendas de protección personal

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos; lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 668,000.00  
 SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN

INOCENCIO MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA  
 Aprobado  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

### ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"

#### PLAZO:

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 2 [dos] días naturales siguientes a su solicitud vía correo electrónico o llamada telefónica.

La entrega de los bienes comenzará a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

Los bienes deberán de ser entregados directamente en cada uno de los hospitales, unidades de medicina familiar o áreas administrativas o previo autorización del Jefe de Conservación en su unidad sede conforme a lo señalado en la orden de compra respectiva en un horario de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles para "EL INSTITUTO".

Pudiendo en caso necesario entregar en el establecimiento del proveedor previo acuerdo con el Jefe de conservación de unidad.

#### CONDICIONES DE LA ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" acudirá directamente a los hospitales o unidades de medicina familiar o áreas administrativas o sedes de J.C.U. a fin de que se le haga entrega física de la orden de compra, la cual deberá de firmar y señalar la fecha de recibida o en su caso podrá ser enviada por correo electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá de dar acuse de recibido en forma inmediata por esa misma vía. En caso de no dar respuesta de acuse de recibo se dará por recibida. Conforme a lo solicitado en el presente contrato.

La transportación de los bienes y/ artículos las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción propios del contrato, así como con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO", considerando cantidad, calidad, empaques y envases en buenas condiciones.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes amparándolo con el documento denominado "ORDEN DE COMPRA"

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes con características técnicas, de marca y precio con las que fue ofertado.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "entrega derechos pagados destino final".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los insumos de conservación establecidos en el contrato; "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

A libre demanda en los plazos establecidos en la emisión de las órdenes de compra correspondientes.

Todos los tramites de pago generados por la entrega de insumos o refacciones serán tramitados por "EL PROVEEDOR" en cada Hospital, Unidad Médica o Unidad Administrativa, los cuales consiste en la entrega de comprobante fiscal que deberá contener la firma del Director(a) o Administrador(a) o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación y Jefe de Conservación de Unidad o Administrador de contrato o Jefa de Oficina de Conservación.

A la cual se le anexará la orden de compra, que será autorizada por el Director(a) o Administrador(a) o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación y Jefe de Conservación de Unidad o Administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación.

Deberán ingresarse en la oficina de finanzas delegacional junto con opiniones de cumplimiento IMSS, SAT E INFONAVID vigentes y el pago se realizará a los 20 días calendario siguientes al día que sea ingresada la factura.

#### CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Plazo para notificar al proveedor.

"EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de Unidad JCU y/o Administrador de la Unidad correspondiente, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje ó la devolución de los bienes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o la devolución de los bienes, en un plazo que no excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL INSTITUTO" efectuará la recuperación de los bienes motivo de canje, de acuerdo a los precios de adquisición actualizados a la fecha en que se realiza el canje por "EL PROVEEDOR"-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra dentro de los 2 [dos] días naturales posteriores a la Recepción y acuse de recibido de ésta, por parte del proveedor, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 10 [diez] días de entrega con atraso. Esto aplica para todas las partidas señaladas en el presente contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con "EL PROVEEDOR."

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

#### **DEDUCTIVAS**

"EL INSTITUTO" aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con las condiciones de calidad solicitadas.

"EL INSTITUTO" aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con los plazos establecidos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

### RELACIÓN DE UNIDADES CON DOMICILIO

#### RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD	DOMICILIO
HGZ 1 TEPIC	Avenida Insurgentes no.727 Pte. Col. Villa San Ángel C.P. 63120 Tepic, Nayarit
U.M.F. NO. 2 FCO. I. MADERO	Genaro Ruiz y Abasolo S/N Colonia Centro, C.P.63500
U.M.F.NO. 3 EL CORA	Carretera Villa Hidalgo Km. 8, Colonia Centro, Leandro B. Flores, C.P.63553
U.M.F.NO. 4 VILLA HIDALGO	Constitución No. 320, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 63550
U.M.F.NO. 5 TEPIC	Insurgentes No. 800 Colonia 20 de noviembre C.P. 63100
HGSZ 6 ACAPONETA	Prolongación Morelos no. 89 col Centro C.P. 63430 Acaponeta Nay.
U.M.F.NO. 7 TECUALA	Zaragoza No. 61 y Sonora S/N Col. Centro, C.P.63455
HGSZ 8 TUXPAN	Independencia S/N Col. El beis C.P. 63202 Tuxpan Nay.
U.M.F.NO. 9 RUIZ	Av. Guadalajara No. 8 Colonia Centro, C.P. 63620
HGZ 10 SANTIAGO	Carretera Internacional S/N Col. Cuauhtémoc C.P. 63330 Santiago lxc. Nay.
U.M.F. NO. 11 YAGO	Calle 5 de mayo S/N Colonia Centro, C.P. 63568
U.M.F.NO. 12 AUTAN	Juan Escutia y Zaragoza S/N Colonia Centro, C.P. 63750
U.M.F.NO. 13 SAN BLAS	Guerrero y H. Batallón No. 10, Colonia Centro, C.P. 63740
U.M.F.NO. 14 COMPOSTELA	Abasolo y General Ruiz No. 9 Ote. Col. Centro, C.P. 63700
HGSZ 15 LAS VARAS	Hidalgo #118 Col. Atenas C.P. 63715 Las Varas Nay.
U.M.F.No. 16 LA PEÑITA	Carretera No. 200 Tepic Puerto Vallarta Km. 92 S/N Colonia Centro C.P.63726
U.M.F.NO. 17 AHUACATLAN	Juárez no. 47, Colonia Centro, C.P. 63900
U.M.F.NO. 18 IXTLAN DEL RIO	V. Carranza y Juan Escutia S/N Colonia Centro, C.P. 63957
U.M.F. NO. 19 MEZCALES	Josefa Ortiz de Domingo 1 Pte. Col. Centro C.P. 63738 Mezcales Nay.
U.M.F.NO. 20 TEPIC	Av. México Nte. No. 501 Km. 1 Carretera a Bellavista, Colonia Ing. Agrónomo, C.P. 63037
U.M.F.NO. 21 PIMIENTILLO	24 de diciembre y Abasolo, Colonia Centro C.P.63640
U.M.F. NO. 22 SAN JUAN DE ABAJO	Ingeniero J. Jesús Casas S/N Col. Centro C.P. 63730 san Juan de Abajo Nay.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

U.M.F. NO. 24 TEPIC	Paseo de Viena no. 15 Cd. Del Valle C.P. 63157 Tepic, Nay.
UMF. NO. 25 AUX TEPIC	Prolongación Querétaro No. 369 sur Frac. Fray Junípero C.P. 63169 Tepic, Nay.
UMF. NO. 26 XALISCO	Rey Nayar No. 8 Col. Andareña C.P. 63784 Xalisco Nay.
UMF. NO. 27 SAN JOSE	Calle 1 no. 171 Ote. Conjunto Habitacional. C.P. 63737 San Jose del Valle Nayarit
UMAA NO. 28 TEPIC	Blvd. Luis Donald Colosio No. 1030 Industrial Nayarita C.P. 63173
CSS TEPIC	Av. Calzada de la Cruz C.P. 63169 Col. Fray Junípero Serra Tepic, Nay.
CSS TUXPAN	Gabriel Leyva s/n Col. Canta Rana C.P. 63227 Tuxpan, Nay.
TEATRO	Calzada del Ejercito Nacional no. 14 frac. Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic, Nay.
CEDECYC TEPIC	Prolongación Paraíso No. 113 C.P. 63138 Col Rincón de San Juan Tepic, Nay.
GUARDERIA ORDINARIA TEPIC	Victoria no. 621 Pte. Col. H. Casas C.P. 63080 Tepic, Nay.
ALMACEN DELEGACIONAL TEPIC	Retorno no. 72 Col. Obrera C.P. 63120 Tepic, Nay.
CASA DELEG. TEPIC	Paraíso No. 326 Col. San Juan C.P. 63130 Tepic, Nay.
OFICINAS DE CONSTRUCCIONES TEPIC	José María Mercado No. 36 Col. Caja de Agua C.P. 63159 Tepic, Nay.
CONJUNTO ADMVO. TEPIC	Calzada del Ejercito Nacional no. 14 frac. Fray Junípero Serra C.P. 63169 Tepic, Nay.
SUB ALMACEN DELEGACIONAL	Industriales Nayaritas No. 265 colonia Ciudad Industrial C.P. 63173 Tepic, Nay.
H.G.Z. No. 33	Prolongación Golfo de México No. 139 poblado San Cliente de la Lima, ejido de San Vicente, Municipio de Bahía de banderas Nayarit





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

**ANEXO NÚMERO 4 [CUATRO]**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**  
**[Afianzadora o Aseguradora]**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** [Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit], en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" [luis.ramosz@imss.gob.mx](mailto:luis.ramosz@imss.gob.mx) y [nancy.betancourt@imss.gob.mx](mailto:nancy.betancourt@imss.gob.mx).

**Fiado (s):** [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**{Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios}**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N24924-001-00

CONTRATO PREI  
CCOA241905090052

del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o a la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

##### [Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.